



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RAD.11001400300420190033601

De la revisión del expediente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes del C. G. del P., se DISPONE:

1. **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** (Art. 323 *ibídem*), interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 8 de febrero de 2021 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso promovido por AMOX ERNESTO ARGUELLO contra QBE SEGUROS S.A.

2. Por Secretaría **COMUNÍQUESE** al despacho de primer grado, lo dispuesto respecto a la admisión de la alzada en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso 2° del Art. 326 del C. G. del P.), toda vez que lo resuelto en el fallo cuestionado negó íntegramente las pretensiones de la demanda invocadas por la parte actora; por tanto, se encuentra dentro de los presupuestos para conceder la apelación en el efecto mencionado (inciso 2° del numeral 3° del Art. 323 *ib.*).

3. Requerir al *a quo* para que facilite el link o enlace de consulta de la totalidad de las diligencias realizadas en la actuación, por cuanto no se encuentran organizadas cronológicamente y carecen del índice el expediente judicial electrónico¹.

4. Cumplido lo anterior y en firme esta determinación, por Secretaría ingrese nuevamente la actuación al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> , hoy 28 ABR 2021	
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

¹ Implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme Circular PCSJA20-27 del 21/07/2020 y, acorde con el protocolo (anexo No. 4) para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente -Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020